



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



EXTRACTO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1. ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CARBANANALIT S.A.

2. FECHA DE OTORGAMIENTO:

04 DE ENERO DEL 2008

3. OTORGANTES:

HAROL ANTOLIN AÑAZCO CASTRO Y OTROS

4. OBJETO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CARBANANALIT S.A.

5. CUANTÍA:

USD\$.880.00

DV



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1

2

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CARBANANALIT S. A.

3

4

OTORGADO POR:

5

HAROL ANTOLIN AÑAZCO CASTRO Y OTROS

6

7

CUANTIA: USD\$ 880.00

8

DI 2^{ta} COPIAS

9

10 **DV**

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del
12 Ecuador, hoy día viernes cuatro de enero del año dos mil ocho, ante mí Doctor GABRIEL
13 COBO URQUIZO, NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, comparecen
14 los señores: Harol Antolin Añazco Castro, de estado civil soltero; José Angel Bustamante
15 Triviño, de estado civil casado; Alfredo Ignacio Córdova Treviño, de estado civil soltero;
16 Fredy Roberto Ching Cruz, de estado civil soltero; José Alberto Ching Cruz; de estado
17 civil divorciado; Pedro Alberto España Arana, de estado civil casado; Freddy Patricio
18 Hidalgo Chaves, de estado civil soltero; Javier Adolfo Hidalgo López, de estado civil
19 soltero; José Rufiño Macías Rodríguez, de estado civil soltero; Héctor Benigno Mora
20 Suárez, de estado civil soltero; Washington Guillermo Minaya Vaca, de estado civil
21 casado; Ciro Washington Mora Barco, de estado civil casado; Bonifacio Enrique Moran
22 Yela, de estado civil casado; Francisco Saturnino Naranjo Litardo, de estado civil casado;
23 Stalin Javier Naranjo Pincay, de estado civil soltero; Joffre Enrique Naranjo Pincay, de
24 estado civil soltero; Hamilton Jovanny Naranjo Pincay; de estado civil soltero; Roberto
25 Volter Naranjo Pincay, de estado civil casado; Luis Eloy Naranjo Veliz, de estado civil
26 soltero; Jorge Renato Lascano Lucero, de estado civil soltero; Jorge Byron Lascano
27 Pérez, de estado civil casado; Patricio Florencio León Castro, de estado civil soltero;
28 Jaime Rubén Liberio Loor, de estado civil casado; Walter Santiago Ospina León, de

1 estado civil casado; Wilton Jacinto Rodríguez Carpio, de estado civil soltero; Félix Antonio
2 Salinas Bajaña, de estado civil casado; Jaime Vicente Tamayo Borja, de estado civil
3 soltero; Luis Fernando Tamayo Borja, de estado civil casado; Jaime Vicente Tamayo
4 Gavilanes, de estado civil casado; Adán Roberto Terán Manjares, de estado civil soltero;
5 Fitan Akihito Terán Manjarres, de estado civil soltero; Vicente Antonio Valverde Castillo,
6 de estado civil casado; Temistocles Tomas Vera Alcívar, de estado civil soltero; Jaime
7 Joffre Zamora Vera, de estado civil casado; por sus propios derechos; a quienes de
8 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de
9 votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta
10 escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad
11 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Vinces, provincia de Los Ríos,
12 de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y, me solicitan elevar a
13 escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que
14 transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras Públicas, a su
15 cargo, sírvase insertar una más en la que conste, en Contrato de Constitución de una
16 Compañía Anónima, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
17 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las siguientes personas: Harol
18 Antolin Añazco Castro, de estado civil soltero; José Angel Bustamante Triviño, de estado
19 civil casado; Alfredo Ignacio Córdova Treviño, de estado civil soltero; Fredy Roberto
20 Ching Cruz, de estado civil soltero; José Alberto Ching Cruz; de estado civil divorciado;
21 Pedro Alberto España Arana, de estado civil casado; Freddy Patricio Hidalgo Chaves, de
22 estado civil soltero, Javier Adolfo Hidalgo López, de estado civil soltero; José Rufiño
23 Macias Rodríguez, de estado civil soltero; Héctor Benigno Mora Suárez, de estado civil
24 soltero; Washington Guillermo Minaya Vaca, de estado civil casado; Ciro Washington
25 Mora Barco, de estado civil casado; Bonifacio Enrique Moran Yela, de estado civil
26 casado; Francisco Saturnino Naranjo Litardo, de estado civil casado; Stalin Javier Naranjo
27 Pincay, de estado civil soltero; Joffre Enrique Naranjo Pincay, de estado civil soltero;
28 Hamilton Jovanny Naranjo Pincay; de estado civil soltero; Roberto Volter Naranjo Pincay, de



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 estado civil casado; Luis Eloy Naranjo Veliz, de estado civil soltero; Jorge Renato
2 Lascano Lucero, de estado civil soltero; Jorge Byron Lascano Pérez, de estado civil
3 casado; Patricio Florencio León Castro, de estado civil soltero; Jaime Rubén Liberio Loor,
4 de estado civil casado; Walter Santiago Ospina León, de estado civil casado; Wilton
5 Jacinto Rodríguez Carpio, de estado civil soltero; Felix Antonio Salinas Bajaña, de estado
6 civil casado; Jaime Vicente Tamayo Borja, de estado civil soltero; Luis Fernando Tamayo
7 Borja, de estado civil casado; Jaime Vicente Tamayo Gavilanes, de estado civil casado;
8 Adan Roberto Terán Manjares, de estado civil soltero; Fitan Akihito Terán Manjarres, de
9 estado civil soltero; Vicente Antonio Valverde Castillo, de estado civil casado; Temistocles
10 Tomas Vera Alcivar, de estado civil soltero; Jaime Joffre Zamora Vera, de estado civil
11 casado. Los comparecientes, son ecuatorianos mayores de edad y domiciliados en el
12 cantón Vices, provincia de los Ríos, legalmente capaces para contratar y obligarse.-
13 **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por el presente acto, libre y voluntariamente los
14 comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir la **CARBANANALIT S.A.-** con
15 sujeción a la Ley de Compañías; y, su objeto, finalidad y estatuto social contenido en las
16 siguientes cláusulas. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO**
17 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.-**
18 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La Compañía se denominará:
19 **CARBANANALIT S.A.,** razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y
20 contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y
21 extrajudiciales que estén a su cargo. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD, Y**
22 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal, será
23 el Cantón Vices, provincia de los Ríos, pudiendo establecer sucursales o agencias en
24 uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. **ARTICULO TERCERO.-**
25 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades:
26 **UNO.-** La compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades. a.- El Objeto
27 Social de la Compañía, será el transporte pesado y combustibles, a través de camiones,
28 tracto camiones, transporte con trailers, camas bajas y camas altas, transporte con

1 autotankes al vacío; dentro y fuera del territorio nacional, conforme a las autorizaciones
2 de los organismos competentes, de tránsito y transporte terrestres; y, a nivel
3 internacional, con sujeción a las normas de decisión Trescientos noventa y nueve de la
4 Junta del Acuerdo de Cartagena; sean esos de cualquier género o especie;
5 comercialización de combustibles, líquidos o licuados, vehículos en general equipos
6 complementarios para la transportación sus partes y piezas; estableciendo centro de
7 abastecimiento o acopio, bodegas para la industria del transporte y sus afines; b.- A la
8 importación, exportación y comercialización de automotores en general; de piezas, partes
9 y repuestos; c.- Podrá realizar con otras empresas contratos de asociaciones, cuentas en
10 participaciones o consorcios, con personas naturales o jurídicas, nacionales o
11 extranjeros, públicas o privadas para la realización de una actividad determinada. Podrá
12 adquirir acciones existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías. Podrá
13 actuar como mandataria de personas naturales y jurídicas a través de su representante
14 legal. **ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de
15 cincuenta años, contados desde la fecha de Inscripción de la Escritura Pública de
16 Constitución, en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún la
17 Compañía disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las
18 decisiones de la Junta General, con las normas legales y la de este Estatuto. **CAPITULO**
19 **SEGUNDO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo Quinto.- DEL**
20 **CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS OCHENTA
21 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD\$880.00) dividido
22 en ochocientas ochenta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar americano
23 cada una, numeradas desde el cero cero cero cero uno a la ochocientas ochenta inclusive,
24 íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerarios, en la forma que esta
25 señalado más adelante; el capital insoluto se lo cancelará en ciento ochenta días, contado a
26 partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente Escritura Pública, de acuerdo al
27 detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto. **ARTICULO**
28 **SEXTO.- ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más
2 acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de
3 gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
4 **SÉPTIMO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho
5 preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma
6 en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido
7 este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a
8 las regulaciones que para este efecto se establezcan. **CAPITULO TERCERO.- DE LA**
9 **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN.-** La
10 Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el
11 Presidente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta
12 General legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con
13 amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales para
14 tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTICULO**
15 **DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de accionistas serán Ordinarias
16 y Extraordinarias.- Las Juntas generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
17 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual
18 de la Compañía para considerar los asuntos relativos en los numerales dos, tres y cuatro
19 del artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
20 puntualizado en el orden del día de acuerdo a la Convocatoria.- Las Juntas Generales
21 Extraordinarias se reunirán, para tratar asuntos específicamente señalados en la
22 convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- LUGAR DE REUNIÓN.-** Tanto las Juntas
23 Generales Ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
24 Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de
25 Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas
26 Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía
27 o por quien lo estuviere reemplazando, en el caso de urgencia por el Comisario y en los
28 casos previstos por la Ley de Compañías por el señor Superintendente de Compañías.-

1 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- FORMA DE CONVOCAR.-** Las convocatorias serán
2 por la prensa en la forma señalada por el artículo Doscientos treinta y seis de la Ley de
3 Compañías con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión,
4 señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO**
5 **CUARTO.- CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo a lo establecido en la Ley de
6 Compañías, él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
7 (25%) del capital social podrá pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a
8 Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.
9 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM.-** Para que la Junta General pueda
10 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté
11 representada por los concurrentes a ella; por lo menos la mitad del capital social pagado.-
12 En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes
13 sea cual fuera la aportación del capital social que representen y así se expresa en la
14 convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera reunirse en primera
15 convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no
16 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión en la
17 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-
18 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General
19 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
20 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare
21 en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del
22 Estatuto habrá que concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado;
23 en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado
24 y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la
25 forma determinada en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.
26 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante
27 lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
28 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
2 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la
3 celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
4 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
5 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los
6 accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o
7 por medio de un representante.- La representación se conferirá mediante poder otorgado
8 ante el Notario Público o por cartas con carácter especial, para cada Junta dirigida al
9 Presidente de la Compañía.- No podrán ser representantes de los accionistas los
10 administradores y los comisarios de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**
11 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas generales serán tomadas por mayoría
12 de votos de Capital Pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de
13 Compañías.- Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en
14 proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- Los votos en blanco, las
15 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN**
16 **Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por
17 quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta por un accionista
18 elegido para el efecto, por la misma Junta.- El acta de las liberaciones y acuerdo de las
19 Juntas generales llevara las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que
20 será desempeñada por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO**
21 **PRIMERO.- SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.-** Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser
22 suscrita por todos los accionistas.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a
23 máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y
24 sucesiva y rubricadas una por una por el secretario. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
25 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la junta general de accionistas: a.-
26 Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente General de la
27 Compañía por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. b.-
28 Designar, remover y fijar las remuneraciones de un Comisario Principal y un suplente, por

1 un período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. c.- Conocer
2 normalmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General y el
3 Comisario a cerca de los negocios sociales. d.- Resolver acerca de la distribución de los
4 beneficios sociales. e.- Acordar el aumento del capital social. f.- Resolver acerca de la
5 emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. g.- Resolver acerca de la amortización
6 de las acciones. h.- Aprobar y resolver gastos e inversiones. i.- Acordar modificaciones al
7 contrato social. j.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la
8 Compañía; k.- Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta,
9 ausencia, o impedimento temporal de este, o cuando estén desempeñando
10 temporalmente las funciones del Gerente General de la Compañía. l.- Autorizar al
11 Gerente General la venta o establecimiento de cualquier gravamen o limitación de
12 dominio sobre bienes inmuebles de la Compañía, y; ll.- En general todas las demás
13 atribuciones que le concede la Ley Vigente. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL**
14 **PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido
15 indefinidamente. Para ser Presidente, no se requiere ser accionista de la Compañía, sus
16 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- En caso de falta, ausencia,
17 o impedimento temporal del Presidente, la reemplazará la persona que designe la Junta
18 General de accionistas. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y**
19 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a.- Convocar
20 y presidir la Junta general y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el
21 Secretario. b.- Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que esta
22 los solicite; c.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en
23 ausencia del Gerente General. d.- Vigilar las gestiones del Gerente General y más
24 funcionarios para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás
25 documentos de la Compañía. e.- Reemplazar al Gerente General en los casos de
26 ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta
27 que la Junta General designe al nuevo Gerente General. f.- Firmar los nombramientos del
28 Gerente General y de los Comisarios. g.- Firmar con el Gerente General los títulos y los



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



- 1 certificados provisionales de acciones. h.- Firmar conjuntamente con el Gerente General
2 las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía. i.- Las demás que les
3 corresponda según la Ley, los reglamentos y este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**
4 **QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, durará dos años en su
5 cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se
6 requiere ser accionista de la Compañía sus funciones se prorrogarán hasta ser
7 reemplazado, en el caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General,
8 le reemplazará el Presidente. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL**
9 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a.- Suscribir
10 conjuntamente con el Presidente, las actas de la Junta General y los títulos de acciones.
11 b.- Autorizar y suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y representación de la
12 Compañía. c.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.
13 d.- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía. e.- Organizar y
14 dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. F.- Otorgar poderes generales con
15 atribuciones a la Junta y especiales con o sin ella. g.- Cuidar y hacer que se lleven los
16 libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así
17 como el libro talonario y el de acciones y accionistas. h.- Efectuar gastos e inversiones o
18 gravámenes conjuntamente con el Presidente de conformidad con las resoluciones. i.-
19 Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de
20 la Compañía, acompañada del balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias; j.- Usar
21 la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el
22 Estatuto. k.- Informar a la Junta General cuando se lo solicite y este organismo lo
23 considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la
24 Compañía. l.- Contratar el personal administrativo, técnico profesional y empleados o
25 trabajadores en general. ll.- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General
26 de accionistas y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el
27 funcionamiento de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
28 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial

1 como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos
2 relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y
3 constitución de gravámenes de toda clase. **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO**
4 **VIGESIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resultaren
5 de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinados a
6 formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
7 ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- UTILIDADES.-** De las
8 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones
9 previstas por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para
10 constituir el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley en la
11 forma que determine la Junta General de accionistas, salvo que este organismo desee
12 formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio anual de la Compañía se contará del
13 primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, además los fundadores o
14 promotores recibirán el beneficio estipulado en el artículo doscientos tres de la Ley de
15 Compañías. **CAPITULO QUINTO.- ARTICULO TRIGESIMO.- DISOLUCIÓN**
16 **ANTICIPADA.-** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se
17 hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a
18 los preceptos legales.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y**
19 **LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo
20 oposición entre los accionistas, asumirán las funciones de liquidación, el Gerente
21 General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un
22 suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- La Compañía se disolverá por
23 cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente
24 adoptada, quedando autorizada para examinar los libros, comprobantes, correspondencia
25 y más documentos de la Compañía que considere necesario.- No se requiere ser
26 accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO**
27 **SEGUNDO.- INFORME DE COMISARIOS.-** El Comisario presentará al final del ejercicio
28 económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 financiero y económico de la Sociedad.- Podrá convocar a Junta General de accionistas
2 en los casos determinados en la nueva codificación de la Ley de Compañías, cuando un
3 caso de emergencia, así lo requiera. **CAPITULO SEXTO.- ARTICULO TRIGESIMO**
4 **TERCERO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía es ochocientos
5 ochenta dólares de los Estados Unidos de América, dividido ochocientos ochenta
6 acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, este capital se
7 encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento en numerario,
8 conforme consta del certificado de la Cuenta de Integración del Capital que se protocoliza
9 como documento habilitante, el saldo del capital no pagado, será cubierto en el plazo de
10 ciento ochenta días, a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública de
11 constitución de la Compañía, en el Registro Mercantil. De acuerdo al siguiente detalle:

12 **"CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL"**

13 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	SALDO A	NUMERO
14	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR	ACCIONES
15		50% en numerario	180 días	
16 Harol Antolin Añazco Castro	20	10 ✓	10	20
17 José Ángel Bustamante Treviño	20	10 ✓	10	20
18 Alfredo Ignacio Córdova Treviño	20	10 ✓	10	20 ✓
19 Fredy Roberto Ching Cruz	20	10 ✓	10	20
20 José Alberto Ching Cruz	200	100 ✓	100 ✓	200
21 Pedro Alberto España Arama	20	10	10	20
22 Freddy Patricio Hidalgo Chaves	20	10	10	20
23 Javier Adolfo Hidalgo López	20	10	10	20
24 José Rufino Macias Rodriguez	20	10	10	20
25 Héctor Benigno Mora Suárez	20	10	10	20
26 Washington G. Minaya Vaca	20 ✓	10	10	20
27 Ciro Washington Mora Barco	20	10	10	20
28 Bonifacio Enrique Moran Yela	20	10	10	20

1	Francisco S. Naranjo Litardo	20	10	10	20
2	Stalin Javier Naranjo Pincay	20	10	10	20
3	Joffre Enrique Naranjo Pincay	20	10	10	20
4	Hamilton J. Naranjo Pincay	20	10	10	20
5	Roberto Volter Naranjo Pincay	20	10	10	20
6	Luis Eloy Naranjo Veliz	20	10	10	20
7	Jorge Renato Lascano Lucero	20	10	10	20
8	Jorge Byron Lascano Pérez	20	10	10	20
9	Patricio Florencio León Castro	20	10	10	20
10	Jaime Rubén Liberio Loo	20	10	10	20
11	Walter Santiago Ospina Leon	20	10	10	20
12	Wilton Jacinto Rodríguez Carpio	20	10	10	20
13	Felix Antonio Salinas Bajaña	20	10	10	20
14	Jaime Vicente Tamayo Borja	40	20	20	40
15	Luis Fernando Tamayo Borja	20	10	10	20
16	Jaime Vicente Tamayo Gavilanes	20	10	10	20
17	Adan Roberto Terán Manjarres	20	10	10	20
18	Fitan Akihito Terán Manjares	20	10	10	20
19	Vicente A. Valverde Castillo	20	10	10	20
20	Temistocles Tomas Vera Alcivar	20	10	10	20
21	Jaime Joffre Zamora Vera	20	10	10	20
22	Total	880	440	440	880

23 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE**

24 **TITULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará

25 a lo dispuesto en la nueva codificación de la Ley de Compañías. Estos Estatutos y las

26 resoluciones de la Junta General de Acciones. **CAPITULO FINAL.- ARTICULO**

27 **TRIGESIMO QUINTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** De manera expresa a la

28 señora Dra. Silvia Moya Vallejo, queda facultado para realizar todas las gestiones y



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la aprobación de la
2 Compañía y para convocar y dirigir la primera Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
3 **TRIGESIMO SEXTO.- DISPOSICIONES LEGALES.-** Los permisos de operación que
4 reciba la Compañía, para la prestación de servicios de Transporte de Carga Pesada
5 serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito, y no constituyen títulos
6 de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación. La reforma del
7 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de
8 Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de
9 los competentes organismos de Tránsito. La Compañía, en todo lo relacionado con el
10 Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte
11 Terrestres y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
12 organismos competentes de Tránsito, si por efecto de la prestación del servicio deberán
13 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por
14 otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Se entiende incorporadas a este
15 contrato las disposiciones pertinentes de la codificación de la Ley de Compañías y del
16 Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto. Usted
17 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez
18 de esta escritura.- Firmado) Doctora SILVIA LORENA MOYA VALLEJO, Abogada con
19 Matrícula Profesional número nueve mil setecientos setenta y nueve del Colegio de
20 Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda
21 elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes
22 por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia de ello
23 firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

24

25

26 

27 Harol Antolin Anazco Castro

28 C.C. No. 120040086-4 C.V. No.

1

2

3 José Ángel Bustamante Triviño

4 C.C. No. 1200009809 C.V. No.

5

6

7 

8 Alfredo Ignacio Córdova Triviño

9 C.C. No. 120218537-5 C.V. No.

10

11

12 

13 Fredy Roberto Ching Cruz

14 C.C. No. 120049642-8 C.V. No.

15

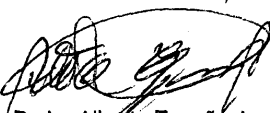
16

17 

18 José Alberto Ching Cruz

19 C.C. No. 120044761-1 C.V. No.

20

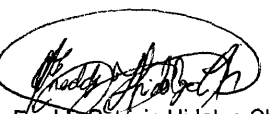
21 

22 Pedro Alberto España Arana

23 C.C. No. 1201142920 C.V. No.

24

25

26 

27 Freddy Patricio Hidalgo Chaves

28 C.C. No. 020144751-3 C.V. No.



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 *[Signature]*
2 *[Signature]*

3 Javier Adolfo Hidalgo López

4 C.C. No. 091763866-0 C.V. No.

5

6 *[Signature]*

7 José Rufino Macias Rodríguez

8 C.C. No. 090751075-1 C.V. No.

9

10

11

12 *[Signature]*
Héctor Benigno Mora Suárez

13 C.C. No. 120393462-3 C.V. No.

14

15

16

17 *[Signature]*
Washington Guillermo Minaya Vaca

18 C.C. No. 020082227-9 C.V. No.

19

20

21

22 *[Signature]*
Ciro Washington Mora Barco

23 C.C. No. 120307754-8 C.V. No.

24

25

26

27 Bonifacio Enrique Moran Yela

28 C.C. No. 120040201-2 C.V. No.

1

2

3 Francisco Saturnino Naranjo Litardo

4 C.C. No. 120040927-2 C.V. No.

5

6

7

8 ~~Stalin Javier Naranjo Pincay~~

9 C.C. No. 120424134-4 C.V. No.

10

11

12

13 Joffre Enrique Naranjo Pincay

14 C.C. No. 120277528-2 C.V. No.

15

16

17 ~~Geovanny Naranjo~~

18 Hamilton Jovanny Naranjo Pincay

19 C.C. No. 120236951-6 C.V. No.

20

21

22

23 ~~Roberto Volter Naranjo~~

24 Roberto Volter Naranjo Pincay

25

26

27 Luis Eloy Naranjo Veliz

28 C.C. No. 120143925-2 C.V. No.



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



- 1
- 2 *Jorge Renato Lucero*
- 3 Jorge Renato Lascano Lucero
- 4 C.C. No. 120441196-9 C.V. No.
- 5
- 6
- 7 *Jorge Byron Lascano Pérez*
- 8 Jorge Byron Lascano Pérez
- 9 C.C. No. 180079629-2 C.V. No.
- 10
- 11
- 12 *Patricio Florencio León Castro*
- 13 Patricio Florencio León Castro
- 14 C.C. No. 120139340-2 C.V. No.
- 15
- 16
- 17 *Jaime Rubén Liberio Loo*
- 18 Jaime Rubén Liberio Loo
- 19 C.C. No. 120296714-5 C.V. No.
- 20
- 21 *Walter Santiago Ospina León*
- 22 Walter Santiago Ospina León
- 23 C.C. No. 120002584-7 C.V. No.
- 24
- 25
- 26 *Wilton Jacinto Rodríguez Carpio*
- 27 Wilton Jacinto Rodríguez Carpio
- 28 C.C. No. 120358075-6 C.V. No.

1

2

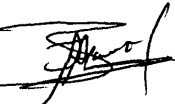


3 Felix Antonio Salinas Bajaña

4 C.C. No. 120066007-2 C.V. No.

5

6



8 Jaime Vicente Tamayo Borja

9 C.C. No. 120403673-3 C.V. No.

10

11



13 Luis Fernando Tamayo Borja

14 C.C. No. 120403672-5 C.V. No.

15

16



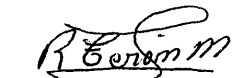
18 Jaime Vicente Tamayo Gavilanes

19 C.C. No. 120056379-7 C.V. No.

20

21

22

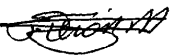


23 Adán Roberto Terán Manjarres

24 C.C. No. 120076362-9 C.V. No.

25

26



27 Fitan Akihito Terán Manjarres

28 C.C. No. 090295184-7 C.V. No.



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1

2

3 Vicente Antonio Valverde Castillo

4 C.C. No. 120245364.1 C.V. No.

5

6

7

8 Temistocles Tomas Vera Alcivar

9 C.C. No. 120059554.2 C.V. No.

10

11

12

13 Jaime Jioffre Zamora Vera

14 C.C. No. 120272560-0 C.V. No.

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DR. GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007



Handwritten signature and date: 12/11/2007

241-0003
NUMERO
AÑAZCO CASTRO HAROL ANTOLIN

1200400867
CEDULA

LOS BOS
PREVINCIA
VINCES
PARROQUIA

VINCES
DANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



AZON: De conformidad con la facultad pre-ista en
el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro
Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amparo el Art
18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente
copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 04 ENE 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMA TERCERO DE QUITO



CIUDADANIA
BUSTAMANTE TRIVINDO JOSE ANGEL
LOS RIOS/VINCES/VINCES
01 SEPTIEMBRE 1929
001- 2815 00544 M
LOS RIOS/VINCES
VINCES 1929

ECUATORIANA***** 0433303
CASADO CARLOTA MENDOZA FINEZ
PRIMARIA AGRICULTOR
JOSE ANGEL BUSTAMANTE
NINFA TRIVINDO
BUSTAMANTE 27/10/2004
27/10/2015
REN 0226624
Ls

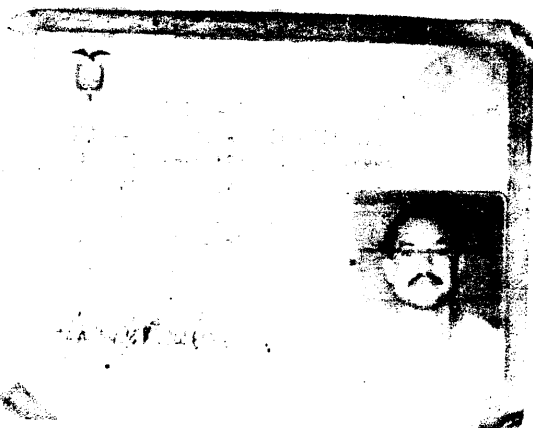


GOBIERNO DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
ELECTRONICA
BUSTAMANTE TRIVINDO JOSE ANGEL
LOS RIOS
VINCES
1929

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA VALIDAR
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en
el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro
Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art
18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente
copia es igual a su original que se me exhibió.
Quito, a 04 ENE 2008
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





291-0007 1202185375
NUMERO CEDULA
CORDOVA TRIVIÑO ALFREDO IGNACIO

LOS RIOS
PROVINCIA
SABA
PARROQUIA

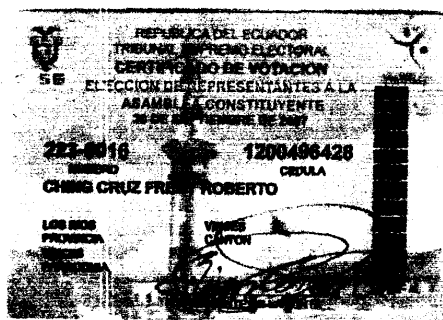
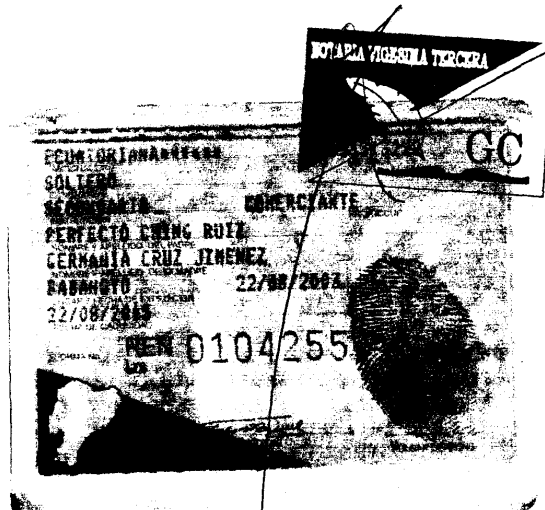
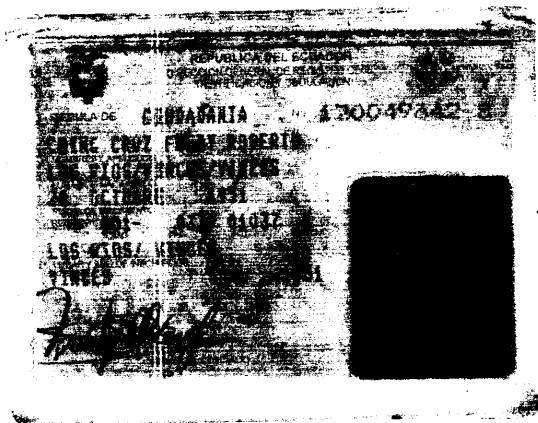
SABA
CANTON

RAZON: De conformidad con la facultad pre-establecida en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 04 ENE 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS EFECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

04 ENE 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMA TERCERO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 120044761-1
CHING CRUZ JOSE ALBERTO
LOS RIOS/VINCES/VINCES
13 OCTUBRE 1949
002- 0841 00848 M
LOS RIOS/ VINCES
VINCES 1949

Ching Cruz

ECUATORIANA*****
DIVORCIADO
PRIMARIA
PERFECTO CHING
BERNITA CRUZ
20/07/2005
REN 0247708
LIS

CHOFER P
GC

Ching Cruz

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SETIEMBRE DE 2007
228-0016 1200447611
NUMERO CEDULA
CHING CRUZ JOSE ALBERTO
LOS RIOS
PROVINCIA
VINCES
CANTON
LA BANTA

Ching Cruz

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amparo en el Art. 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

04 ENE 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO JESUS INTERE F O DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUAYAS
 CANTON VINCES
 1958
 0282 02992 M
 1958



CERTIFICADO DE VOTACION
 COMISION DE REPRES. SEV. ANTES DE LA
 CAMPAÑA CONSTITUCIONTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

162-0020 NUMERO
 1201142930 CEDULA
 ESPAÑA ARANA PEDRO ALBERTO

LOS RIOS PROVINCIA
 VINCES CANTON

Don Carlos...

C.T.G. C.T.G. C.T.G. C.T.G. C.T.G. C.T.G. C.T.G.		USUARIO C.T.G. C.T.G. C.T.G. C.T.G.		265515		2007		MATRICULA ANUAL		ESPANA ARANA PEDRO ALBERTO		1201142930	
GJP608 PLACA ANTERIOR		REPUBLICA DEL ECUADOR COMISION DE TRANSITO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS		SERVICIO PARTICULAR		MODALIDAD		DIRECCION DOMICILIARIA VINCES-CDLA. SANTA MERCEDES		TELEFONO 042000000			
CLASE V CAMION CARGA		MARCA KIA		MODELO K3500S-335		AÑO 1992		COLOR BLANCO		CANTON		AVALUO 1394.67	
ORIGEN COREA DEL SUR		CARROCERIA MADERA		CABINA		COMBUSTIBLE DIESEL		VALOR MATRIC. \$ 72.28		FECHA REGISTRO 21-OCT-1996			
CHASIS KN3JAP3VINK02H000		MOTOR OL 1172436		OBS. A MOTOR REMARCADO		TON 4.5		CIL 0		No. TRAMITE 1489685		No. POLICIA 905602	
OBS. A CHASIS REMARCADO		DISCO		FICAD. P/OPER. 31-DIC-2007		FICAD. MATRIC. 29-DIC-2006		CAJERO LDECARLOS		FECHA COMPRA 01/ENE/1906		FECHA EMISION 29-DIC-2007	
COOPERATIVA/COMPANIA		DISCO		FICAD. P/OPER. 31-DIC-2007		FICAD. MATRIC. 29-DIC-2006		FECHA EMISION		GUAYAQUIL			

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

00905602

Quito, a 04 ENF 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA 020144751-3

HIDALGO CHAVEZ FREDDY PATRICIO

LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS

30 MAYO 1976

005- 0000 00795 N

LOS RIOS/ VENTANAS

VENTANAS 1976



[Signature]

ECUADOR

SOLTERO

ESTUDIANTE

FREDDY HIDALGO ZAPATA

ANDRÉS CHAVES DEL SALTO

24/09/2003

24/09/2013

REN 0037619

Biv

[Signature]

GC

NOTARIA VICESIMA TERCERA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA 020144751-3

HIDALGO CHAVEZ FREDDY PATRICIO

LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS

30 MAYO 1976

005- 0000 00795 N

LOS RIOS/ VENTANAS

VENTANAS 1976

[Signature]

GC

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara en el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

04 ENE 2008

Dr. Gabriel Coho U.
NOTARIO VICESIMA TERCERO DE QUITO





CIUDADANIA 091763866-0
HIDALGO LOPEZ JAVIER ADOLFO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
18 JUNIO 1976
010-A 0358 02765 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1976

EQUATORIANA*****
SOLTERO
PRIMARIA
ADOLFO HIDALGO
GABRIELA INES LOPEZ
GUAYAQUIL
18/01/2017

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE ROTACION
18 DE SEPTIEMBRE DE 2017
177-0027
NUMERO 0917638660
CEDULA
HIDALGO LOPEZ JAVIER ADOLFO

LOS RIOS
PROVINCIA
VINCES
PARROQUIA

VINCES
CANTON

[Signature]

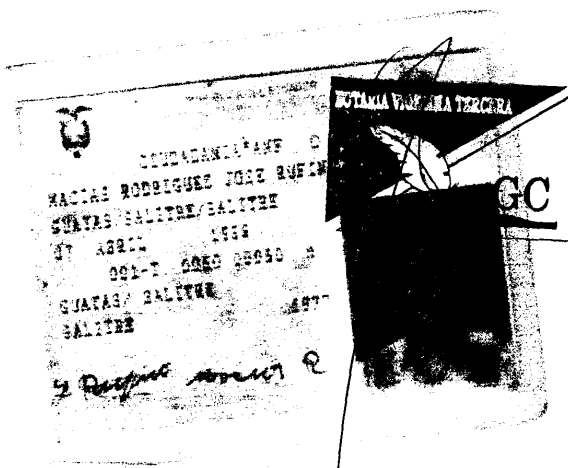
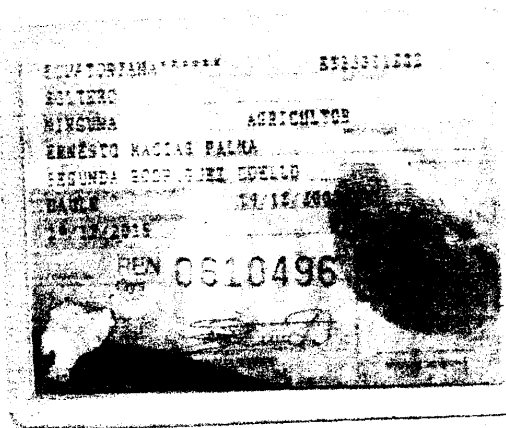
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTADO SOCIAL: ESTUDIANTE
FECHA DE EMISION: 18/01/2017
FECHA DE VENCIMIENTO: 18/01/2017

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 04 ENE 2018

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMA TERCERO DE QUITO

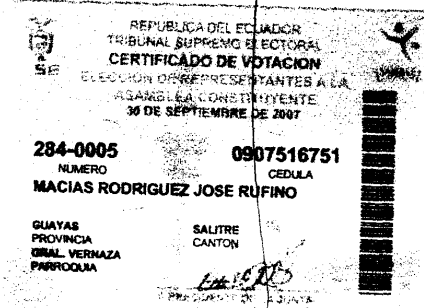




CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplido su obligación de sufragar
la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
del 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS



RAZON: De conformidad con la facultad prestatada en
el Art. 1 del Decreto Nº 2386 publicada en el Registro
Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art. 1
18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente
copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

04 ENE 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



ECUATORIANO***** 61029311120
SCUTEPO
PRIMARIA EMPLEADO
ANTONIO SERAFIO MORA
MORA ROSA SUAREZ
BABAHEYO 31/09/2004
31/08/2013

REN 0189462



CIUDADANIA
MORA SUAREZ HECTOR BEN
LOS RIOS VINCEN VINCEN
21 NOVIEMBRE 1973
MORA SUAREZ HECTOR BEN
LOS RIOS VINCEN
VINCEN 1973

Hector Mora

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

GC



CIUDADANO A.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

267-0039 NUMERO
MORA SUAREZ HECTOR BENIGNO CEDULA

LOS RIOS PROVINCIA
VINCEN PARROQUIA
VINCEN CANTON

1203934623

Presidente de la Junta

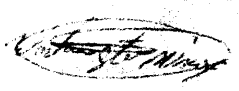
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 04 ENE 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 02008227-8
MINAYA VACA WASHINGTON GUILLERMO
BOLIVAR/ECHANDIA/ECHANDIA
18 SEPTIEMBRE 1962
003-2 0321 01637 M
BOLIVAR/ GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1981




ECUATORIANA*****
CASADO VERONICA BEAT
PRIMARIA ESTUDIAN
NELSON MINAYA
ISABEL VACA
BABAHYO 29/11/2005
29/11/2017
REN 0237810




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
068-0035 0200822278
NUMERO CEDULA
MINAYA VACA WASHINGTON GUILLERMO
LOS RIOS
PROVINCIA
VENTANAS
PARROQUIA
VENTANAS
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

04 ENE 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



ECUATORIANA***** E484314442
CASADO VITALIA VADIA PALACIOS MENDOZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CIRO MORA
ERNESTINA BARCO
BABAHYO 27/08/2004
27/08/2016

0188463



CIUDADANIA
MORA BARCO CIRO WASHINGTON
LOS RIOS/VINCES/ANTONIO SOTOMAYOR
11 MARZO 1970
002- 0023 00059 M
LOS RIOS/ VINCES
ANTONIO SOTOMAYOR 1970



REPÚBLICA ECUATORIANA
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

249-0006 1203077548
NUMERO CEDULA
MORA BARCO CIRO WASHINGTON

LOS RIOS PROVINCIA
ANTONIO SOTOMAYOR PARROQUIA
VINCES CANTON
Vicente Morán

RAZON: De conformidad con la facultad prestatada en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

04 ENE 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REV 0237391

REF-4 TEL CONTINUED ENPT
LOS ANGELES WINCHEL VINCES
IN ADDRESS 1967
000-1 0001 0000 M
LOS ANGELES WINCHEL
VINCES 196

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

GC

CLOSING DAY

Declaro que he o titular do documento
 e que a sua utilização é para fins legais
 e não constitui crime de falsificação
 e/ou de falsificação de documento
 10/11/2017 10:10:10

[illegible]

REMOVIO DEL JUAGUO
ORIGINAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTEMBRE DE 2007

142-0042

NUMBER

NUMERO
MORAN YELA BONIFACIO ENRIQUE

LOS RIOS
PROVINCIA
VINCES
PARROQUIA

1200402012

CEDNA

VINCES
CANTON

FUNDAMENTO: De conformidad con la facultad prestatada en el Art. 1 del Decreto Nº 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amply el Art. 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

04 ENE 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO



CIUDADANIA 120040927-2
 NARANJO LITARDO FRANCISCO SATURNINO
 LOS RIOS/VINCES/VINCES
 01 NOVIEMBRE 1937
 001- 0326 00975 H
 LOS RIOS/ VINCES
 VINCES 1937

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
 ECUATORIANA***** E11
 CASADO ZOILA PINCAY
 SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
 LUIS NARANJO
 MARIA LITARDO
 BAHUJO 26/06/2003
 26/06/2015
 REN 0096309
 LRS

CIUDADANIA 120040927-2
 NARANJO LITARDO FRANCISCO SATURNINO
 LOS RIOS/VINCES/VINCES
 01 NOVIEMBRE 1937
 001- 0326 00975 H
 LOS RIOS/ VINCES
 VINCES 1937

CIUDADANIA A
 Dado en ejercicio de la facultad
 y cumplido su obligación de sufragio
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

RAZON: De conformidad con la facultad prestatada
 al Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro
 Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, Que amplió el Art. 18
 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente
 copia es igual a su original que se me exhibió.
 Quito, a 04 ENE 2008
 Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMA TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

REGULA DE **CITIZENIA** No. **120424134-1**

KARANJO PINOY STALIN JAVIER

19 NOVIEMBRE 1977

CORTES/COTACACHI/CANABO /E

PA 011 011

LOS RIOS/ VINCES

VINCES

Stalin K...

ECUATORIANA***** **E3333V3222**

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FERNANDO KARANJO CITRADO

ZOLA PEDRO PINOY PEREZ

NACIMIENTO 29/11/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

178 068



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

120424134-1 2075-48

NAPASCO PINOY STALIN JAVIER

LOS RIOS VINCES

DUPLICADO USD.6

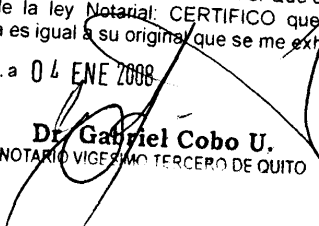
TRIBUNAL PROVINCIAL DE LOS RIOS - 000211

0110123 05/01/2008 14:07:08

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a **04 ENE 2008**

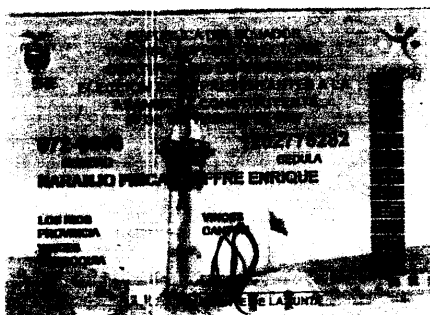
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO



CIUDADANIA 120277528-...
 NARANJO PINCAY JOFFRE ENRIQUE
 11 FEBRERO 1.970
 125 EDO VINCES/VINCES
 02 017 00117
 125 EDO VINCES
 VINCES 70



IDENTIFICACION *****
 NARANJO
 JOFFRE ENRIQUE ESTUDIANTE
 FRANCISCO NARANJO LITERO
 125 EDO PINCAT PEREZ
 NARANJO 3/03/99
 03/03/2011



CIUDADANIA
 Este documento es una copia
 fiel y exacta del original que se
 encuentra en el archivo de la
 Asamblea Constituyente
 de la Asamblea de la Junta

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

RAZON: De conformidad con la facultad prestatada en
 el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro
 Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art
 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente
 copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 04 ENE 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DE IDENTIFICACION Y REGISTRO

CITADANIA No 120236951-6

NARANJO PINCAY HAMILTON JOVANNY
LOS RIOS/VINCES/VINCES
11. MARZO 1967
005-0004 00294 M
LOS RIOS/VINCES
VINCES 1967

[Signature]
FIRMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA*****

SOLTERO
SECUNDARIA
FRANCISCO NARANJO
ZOLA PINCAY
BABAJOYO
16/03/2008
16/03/2018
FORMA No
LTS

ESTUDIANTE

16/03/2008

REN 0266420

[Fingerprint]
FOLIO DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

071-0046
NUMERO
NARANJO PINCAY HAMILTON JOVANNY

1202369516
CEDULA

LOS RIOS
PROVINCIA
VINCES
PARROQUIA

VINCES
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CITADANIA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amparo el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 04 ENE 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 120322710-1
NARANJO PINCAY ROBERTO VOLTER
LOS RÍOS/VINCES/VINCES
03 JUNIO 1972
005- 0011 00525 M
LOS RÍOS/ VINCES
VINCES 1972

ECUATORIANA***** V4349V422
CABANO ROSA ALBA CUADRA CEREZO
SUPERIOR ECONOMISTA
FRANCISCO NARANJO
ZOILA FLOR PINCAY
BACHILLER
01/12/2005
01/12/2017
REN 0258047
Lrs

SELECCIÓN DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
073-0042 1203227101
NARANJO PINCAY ROBERTO VOLTER
LOS RÍOS
VINCES
VINCES

CERTIFICADO (AR)
Usted ha ejercido su derecho
y ha cumplido con la obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
de la provincia de LOS RÍOS
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en
el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro
Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art.
18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente
copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

04 ENE 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



ECUATORIANA***** V4333V4222

GILTERO
SECUNDARIA
ANSEL NARANJO
TEDDULA VELIZ
NARANJO
01/02/2005
01/02/2017

ESTUDIANTE

REN 02321354



CIUDADANIA
NARANJO VELIZ LUIS ELOY
LOS RIOS/VINCES/VINCES
01 DICIEMBRE 1958
003- 0010 01399
LOS RIOS/ VINCES
VINCES 1958

120143925 GEC



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
DIRECCION DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

004-0046
NUMERO
NARANJO VELIZ LUIS ELOY

1201439252
CEDULA

LOS RIOS
PROVINCIA
VINCES
PARROQUIA

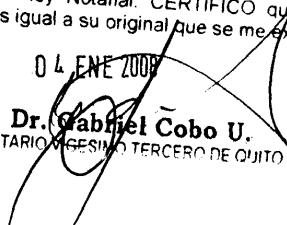
VINCES
CANTON



TAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amply el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 04 ENE 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO GREGORIO TERCERO DE QUITO




Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO GIGESIMO TERCERO DE QUITO



IDENTIFICACION
 CARNET LASCANO
 PRESENTA MECANICO
 DEBILDO GABRIEL LASCANO
 MARIA CORINA PEREZ
 20/01/2005
 20/01/2017
 REN 0231625

CIUDADANIA
 LASCANO PEREZ JORGE BYRON
 TUNELAHUA/AMBATO/ATAHUALPA
 11 NOVIEMBRE 1950
 004- 0164 03324 M
 TUNELAHUA/AMBATO
 LA PATRIZ 1950

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 135-0029
 NUMERO
 LASCANO PEREZ JORGE BYRON
 1800796292
 CEDULA
 LOS RIOS
 PROVINCIA
 VINCES
 PARROQUIA
 VINCES
 SANTON

RAZON: De conformidad con la facultad prevista
 el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro
 Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el art.
 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente
 copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

04 ENE 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



CIUDADANIA
LEON CASTRO PATRICIO FLORENCIO
LOS RIOS VENTANAS VENTANAS
21 MAYO 1981
001- 0334 00687 M
LOS RIOS VENTANAS
VENTANAS 1981

Patricio Leon Castro

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
GC

LEON CASTRO PATRICIO FLORENCIO
LOS RIOS VENTANAS VENTANAS
21 MAYO 1981
001- 0334 00687 M
LOS RIOS VENTANAS
VENTANAS 1981

REN 0134437

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
24 DE OCTUBRE DEL 2007

238-0029 1201383400
NUMERO CEDULA
LEON CASTRO PATRICIO FLORENCIO

LOS RIOS
PROVINCIA
VINCES
CANTON

Patricio Leon Castro

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 04 ENE 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMA TERCERA DE QUITO

GC

CIUDADANIA 120296714-5
 LIBERIO LOOR JAIME RUBEN
 LOS RIOS/VINCES/VINCES
 20 SEPTIEMBRE 1969
 003- 0243 00983 M
 LOS RIOS/ VINCES
 VINCES 1969

[Signature]



ECUATORIANA *****
 CANADÓ YAN
 SAN RIOR
 ANTONIO LIBERIO S. AVEZRA
 FRANCISCA LOOR FAJARDO
 BABAHYO 19/03/2007
 19/03/2019

REN 0320143



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 205-0030 1202967145
 NUMERO CEDULA
 LIBERIO LOOR JAIME RUBEN
 LOS RIOS PROVINCIA
 VINCES CANTON
 COMITENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SERVA PARA
 LOS TRAMITES PUBLICOS

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en
 el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro
 Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio en
 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente
 copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a 04 ENE 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA

OSPINA LEON WALTER SAN 1960
LOS RIOS BABAHYO CLEMENTE 1940
25 JUNIO 1940
001 0065 0189 18
LOS RIOS BABAHYO
CLEMENTE LAQUETIZO 1940

Walter Ospina

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

GC

REN 0147227

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SELECCION PARA EL CONGRESO NACIONAL
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

227-0010 1200025847
NUMERO CEDULA
OSPINA LEON WALTER SANTIAGO

LOS RIOS
PROVINCIA
SAN JUAN
PARROQUIA

PUEBLO VIEJO
CANTON

Jorge Parraola
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CITADANO (A):

Se ha ejercido su derecho
y cumplido su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
del 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en
el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro
Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art.
18° de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente
copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

04 ENE 2008

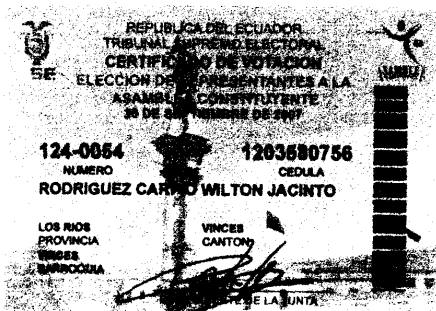
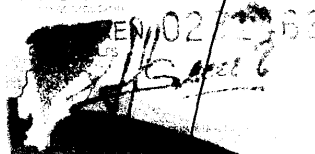
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMA TERCERA DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 120358075-6
RODRIGUEZ CARPIO WILTON JACINTO
LOS RIOS/VINCES/VINCES
28 SEPTIEMBRE 1973
005- 0178 01086 M
LOS RIOS/ VINCES
VINCES 1973

Wilton Rodriguez C

ECUATORIANA*****
SOLTERO
PRIMARIA
ALIPIO JACINTO RODRIGUEZ
BARBARA CARPIO CASERO
BARAHYO 19/01/2005
19/01/2017



CUIDADO VIGILANTE

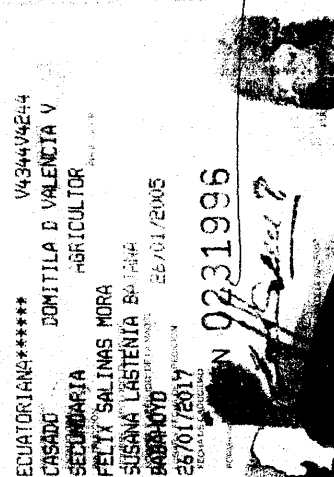
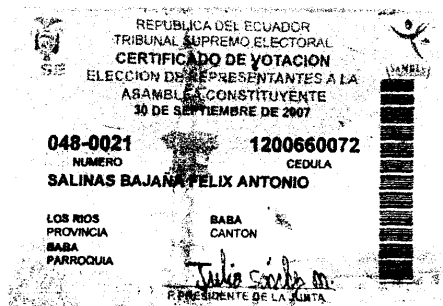
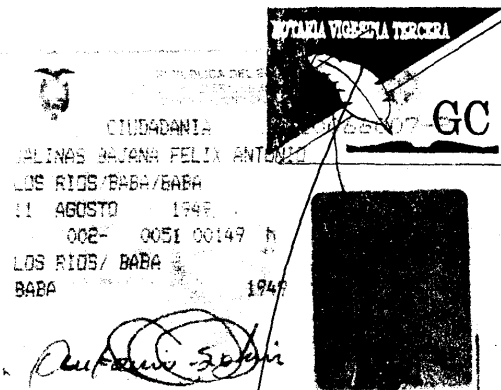
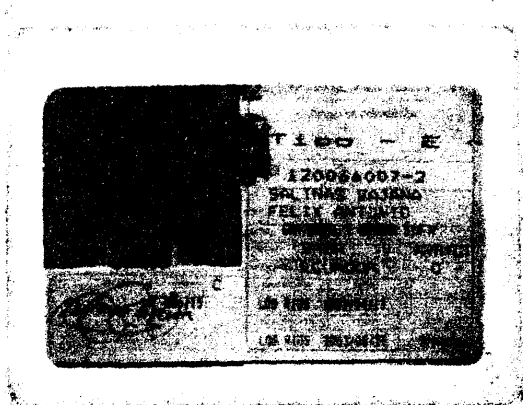
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 04 ENE 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

04 ENE 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMA TERCERA DE QUITO





ZOTASIA VIGESIMA TERCERA



GC

02459

LOS RIOS
PROVINCIA
VENTANAS
PARROQUIA

**VENTANAS
CANTON**

F. FRESNANTE DE LA J. J. J.

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO RESIDENTE TERCERO DE QUITO



TAMAYO BORJA LUIS FERNANDO
C.D. VENTANAS VENTANAS
13 DE NOVIEMBRE 1977
001-1045 10018 M
LOS RIOS VENTANAS
VENTANAS 1978



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE DEL JUEZ
CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
031-0054 1204036725
NUMERO CEDULA
TAMAYO BORJA LUIS FERNANDO

LOS RIOS
PROVINCIA
VENTANAS
PARROQUIA

VENTANAS
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista
en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro
Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art.
18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente
copia es igual a su original que se me exhibió.
Quito, a 04 ENE 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGÉSIMA TERCERA DE QUITO




 CIUDADANÍA ECUATORIANA
 TAMAYO GAVILANEZ JAIME VICENTE
 29 ABRIL 1932
 LOS RIOS VENTANAS
 1932



[Signature]

REPUBLICA ECUATORIANA
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 619144


REPUBLICA ECUATORIANA
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 033-0054 1200563797
 NUMERO CEDULA
 TAMAYO GAVILANEZ JAIME VICENTE
 LOS RIOS
 PROVINCIA
 VENTANAS
 PARROQUIA
 VENTANAS
 CANTON


FUNDACION: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art. 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

04 ENE 2008
 Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



ESTRUCTURA
SECRETARIA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
RECEBIDO
REN

CIUDAD LAZAR
MANUEL ADAM ROBERTO
134 JULIO 1978
02 JULIO 1978
LOS RIOS
PROVINCIA
CANTON

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2336 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

04 ENE 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO

LOS RIOS
PROVINCIA
CANTON
MANUEL ADAM ROBERTO
134 JULIO 1978
02 JULIO 1978
LOS RIOS
PROVINCIA
CANTON

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
GC

CIUDADANIA 090295184-7
TERAN MANJARREZ FITAN AKIHITO
LOS RIOS/VINCES/VINCES
21 NOVIEMBRE 1952
001-1 0375 01189 M
LOS RIOS/VINCES
VINCES 1952



[Signature]



EQUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
HUGO TERAN
TERESA MANJARREZ
BABAHoyo
15/10/2016
ESTUDIANTE

REN 0220650



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTE A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

077-0062 NUMERO 0902951847 CEDULA
TERAN MANJARREZ FITAN AKIHITO

LOS RIOS PROVINCIA VINCES CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

FUZZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amparo el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a

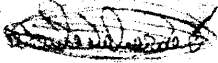
04 EN 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DE CHILE
CIUDADANIA
VALVERDE CASTILLO VICENTE ANTONIO
LOS RIOS/PALENQUE/PALENQUE
13 JUNIO 1967
004- 0064 00264 M
LOS RIOS/ PALENQUE
PALENQUE 1967

SECRETARIA VIOLETA TORRES
1208453641
GC



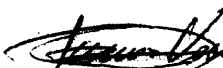
ECUATORIANA***** V4344V4444
CASANO ROSALIA LOURDES COELLO S
PRIMARIA ESTUDIANTE
VICENTE ELADIO VALVERDE
JUAN CASTILLO PERALTA
BIBIOLVO 22/08/2018
22/08/2018
PUEBLO DE CACHULON
REN 0277868
FOLIO 100
RS

Quito, a

04 ~~ENE~~ 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 120069554-2
VERA ALCIVAR TEMISTOCLES TOMAS
LOS RIOS/PUEBLOVIEJO/SAN JUAN
20 DICIEMBRE 1953
001- 0066 00263 M
LOS RIOS/ PUEBLOVIEJO
PUEBLO VIEJO 1953




ECUATORIANA*****
SOLTERO
PRIMARIA
DANIEL VERA
LUCINA ALCIVAR
DIRECCION
27/01/2005
27/01/2017
REN 0/232071
GC
CHOFER PROFESIONAL




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
167-0014
NUMERO
VERA ALCIVAR TEMISTOCLES TOMAS
LOS RIOS
PROVINCIA
SAN JUAN
PUEBLOVIEJO
1200695542
CEDULA
PUEBLO VIEJO
CANTON



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

04 ENE 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VICES NOTARIO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN - CREDENCIACIÓN

CIUDADANIA N° 120272560-0

ZAMORA VERA JAINE JIOFFRE
QUAYAS/QUAYACHIL/CARBO /CONCEPCION/

22 DICIEMBRE 1969

001- 0007 00007 N

LOS RIOS/ BABA

BABA 1969

ECUATORIANA*****

CASADO LINA RAQUEL MALLA GC

SECUNDARIA ESTUDIANTE

181000 ZAMORA ARANA

CHIMBURA A VERA B

06/12/2005

06/12/2005

REN 0258490

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

066-0028 1202725600

NUMERO CEDULA

ZAMORA VERA JAINE JIOFFRE

LOS RIOS PROVINCIA
BABA CANTON

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

04 ENE 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 003-CJ-012-2007-CNTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional denominada **"CARBANANALIT S.A."**, con domicilio en el Cantón Vinces, Provincia de Los Ríos, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **CUARENTA Y CUATRO (44)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1.	ARREAGA SUAREZ LILA PATRICIA	0914961180
2.	AÑAZCO CASTRO HAROL ANTOLIN	1200400867
3.	BORJA NUÑEZ GLORIA PASTORIZA	0200528388
4.	BUSTAMANTE TRIVIÑO JOSE ANGEL	1200009809
5.	CARRIEL BURGOS HOOVER STALIN	1202651483
6.	CHING CRUZ FREDDY ROBERTO	1200496428
7.	CHING CRUZ JOSE ALBERTO	1200447611
8.	COELLO HERRERA JULIO CESAR	1205207663
9.	CORDOVA TRIVIÑO ALFREDO IGNACIO	1202185375
10.	ESPAÑA ARANA PEDRO ALBERTO	1201142930
11.	HIDALGO CHAVEZ FREDDY PATRICIO	0201447513
12.	HIDALGO LOPEZ JAVIER ADOLFO	0917638660
13.	LASCANO LUCERO JORGE RENATO	1204411969
14.	LASCANO PEREZ JORGE BYRON	1800796292
15.	LEON CASTRO PATRICIO FLORENCIO	1201393400
16.	LIBERIO LOOR JAIME RUBEN	1202967145
17.	MACIAS RODRIGUEZ JOSE RUPINO	0907516751
18.	MINAYA VACA WASHINGTON GUILLERMO	0200822278
19.	MONTIEL ZAGIA JOSE LUIS	1200953907
20.	MORA BARCO CIRO WASHINGTON	1203077548
21.	MORA SUAREZ HECTOR BENIGNO	1203934623
22.	MORAN YELA BINIFACIO ENRIQUE	1200402012
23.	MUÑOZ MOREIRA LUIS AUGUSTO	0907846620
24.	NARANJO VELIZ LUIS ELOY	1201439352
25.	NARANJO LITARDO FRANCISCO SATURNINO	1200409272
26.	NARANJO PINCAY JOFFRE ENRIQUE	1202775282



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



27.	NARANJO PINCAY HAMILTON JOVANNY	1202369516
28.	NARANJO PINCAY ROBERTO VOLTER	1203227101
29.	NARANJO PINCAY STALIN JAVIER	1204241341
30.	OSPINA LEON WALTER SANTIAGO	1200025847
31.	PIEDRAHITA RODRIGUEZ JOHN STALIN	1203827563
32.	PIEDRAHITA BOHORQUEZ LUIS MANUEL	1200148995
33.	PIMENTEL VEGA YOLANDA ORLANDA	1202706824
34.	RODRIGUEZ CARPIO WILTON JACINTO	1203580756
35.	SALINAS BAJAÑA FELIX ANTONIO	1200680072
36.	SOLIS CEREZO HILARIO MANUEL	1201866139
37.	TAMAYO BORJA JAIME VICENTE	1204036733
38.	TAMAYO BORJA LUIS FERNANDO	1204036725
39.	TAMAYO GAVILANEZ JAIME VICENTE	1200563797
40.	TERAN MANJARREZ ADAN ROBERTO	1200763629
41.	TERAN MANJARREZ FITAN AKIHITO	0902951847
42.	VALVERDE CASTILLO VICENTE ANTONIO	1202453641
43.	VERA ALCIVAR TEMISTOCLES TOMAS	1200595542
44.	ZAMORA VERA JAIME JIOFFRE	1202725600

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 227-CAJ-2007-CNTT de Mayo 18 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional denominada **"CARBANANALIT S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 003-CJ-012-2007-CNTTT
COMPAÑIA CABANANALIT S.A.



Que, el Directorio del Organismo en su Quinta Sesión Ordinaria, aprueba el Memorando No. 227-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 18 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional denominada **"CARBANALIT S.A."**, con domicilio en el Cantón Vinces, Provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

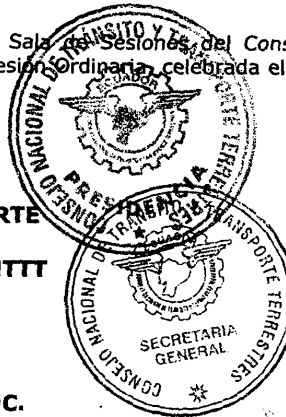
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones, del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de Junio de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg





Vinces, Julio 19 del 2007



BANCO PICHINCHA C.A.

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No **700508723**

consignó en este Banco, un depósito de USD 440,00 USD para INTEGRACION DE CAPITAL de **CARBANANALIT S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DE SOCIO	VALOR
HAROL ANTOLIN AÑAZCO CASTRO	10.00
JOSE ANGEL BUSTAMANTE TRIVIÑO	10.00
ALFREDO IGNACIO CORDOVA TRIVIÑO	10.00
FREDY ROBERTO CHING CRUZ	10.00
JOSE ALBERTO CHING CRUZ	100.00
PEDRO ALBERTO ESPAÑA ARANA	10.00
FREDDY PATRICIO HIDALGO CHAVES	10.00
JAVIER ADOLFO HIDALGO LOPEZ	10.00
JOSE RUFINO MACIAS RODRIGUEZ	10.00
HECTOR BENIGNO MORA SUAREZ	10.00
WASHINGTON G. MINAYA VACA	10.00
CIRO WASHINGTON MORA BARCO	10.00
BONIFACIO ENRIQUE MORAN YELA	10.00
FRANCISCO S. NARANJO LITARDO	10.00
STALIN JAVIER NARANJO PINCAY	10.00
JOFFRE ENRIQUE NARANJO PINCAY	10.00
HAMILTON J. NARANJO PINCAY	10.00
ROBERTO V. NARANJO PINCAY	10.00
LUIS ELOY NARANJO VELIZ	10.00
JORGE RENATO LASCANO LUCERO	10.00
JORGE BYRON LASCANO PEREZ	10.00
PATRICIO FLORENCIO LEON CASTRO	10.00
JAIME RUBEN LIBERIO LOOR	10.00
WALTER SANTIAGO OSPINA LEON	10.00
WILTON JACINTO RODRIGUEZ CARPIO	10.00
FELIX ANTONIO SALINAS BAJANA	10.00
JAIME VICENTE TAMAYO BORJA	10.00
LUIS FERNANDO TAMAYO BORJA	10.00
JAIME VICENTE TAMAYO GAVILANES	20.00
ADAN ROBERTO TERAN MANJARREZ	10.00
FITAN AKIHITO TERAN MANJARREZ	10.00
VICENTE A. VALVERDE CASTILLO	10.00
TEMISTOCLES TOMAS VERA ALCIVAR	10.00
JAIME JIOFFRE ZAMORA VERA	10.00
	440.00

BANCO DE PICHINCHA
AGENCIAS
[Signature]
Susana María Páez
AGENCIERA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7170146
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAPIA CHACON GERMAN NEPTALI
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/12/2007 4:27:25 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CARBANANALIT S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/01/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

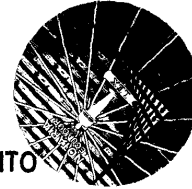
Se otorgó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta **PRIMERA COPIA**
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a, veinte y cuatro de enero del dos
mil noventa y ocho.



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



VIGESIMO TERCERO

TIFICO: Que la presente CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CARBANANALIT S.A., queda anotada con el número 981 Libro Repertorio, e inscrita bajo el número 12 del Libro Mercantil.- Vines, nueve de Julio del dos mil ocho.- El Registrador de la Propiedad Interino del cantón.-



[Signature]
Ab. Wellington Sauhin Herbas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO DEL CANTON VINCES

CERTIFICO: Que mediante Resolución N° 08. G. IJ. 0002877, del diecinueve de Mayo del dos mil ocho, la Superintendencia de Compañía, aprueba la Constitución de la Compañía CARBANANALIT S.A., la que queda anotada con el número 981 del Libro Repertorio, e inscrita bajo el número 13 del Libro Mercantil.- Vines, nueve de Julio del dos mil ocho.- El Registrador de la Propiedad Interino del cantón.-



[Signature]
Ab. Wellington Sauhin Herbas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO DEL CANTON VINCES

RAZON: Siento como tal que en ésta fecha queda anotada la Inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía CARBANANALIT S.A., y la Resolución N° 08.G. IJ. 0002877, del diecinueve de Mayo del dos mil ocho, en la que la Superintendencia de Compañías aprueba la Constitución de la compañía CARBANANALIT S.A..- Vines, nueve de Julio del dos mil ocho.- El Registrador de la Propiedad Interino del cantón.-



[Signature]
Ab. Wellington Sauhin Herbas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO DEL CANTON VINCES



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía CARBANANALIT S.A., otorgada ante el doctor Gabriel Cobo Urquiza, el 04 de enero del 2008; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, lo referente a la Aprobación de la misma; mediante Resolución N° 08.G.IJ.0002877, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 19 de mayo del 2008, suscrita por la abogada Roxana Gómez de Pesántez, Especialista Jurídico de Compañías.- Quito a, dos de julio del dos mil ocho.-



DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

DR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 002300

Guayaquil, - 6 FEB 2009

Señores
BANCO DE PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CARBANANALIT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
